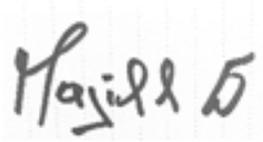


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de septiembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte solicitante no ha allegado al juzgado, constancia de las actuaciones realizadas a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del derecho real de dominio del vehículo de placas HHS035 de propiedad del señor JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, que fuere decretada y ordenada mediante despacho comisorio dirigido a la Inspección Quinta de la Oficina de Tránsito y Transportes de Manizales, Caldas. Así mismo, informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el secuestre designado dentro del presente proceso, DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., allega informe mensual de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria nros. 110-10910 y 110-1024, así como del establecimiento de comercio denominado como "CAFÉ WILSON". Para Proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00296
Auto interlocutorio nro. 1394

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte solicitante no ha allegado al juzgado, constancia de las actuaciones realizadas a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del derecho real de dominio del vehículo de placas HHS035 de propiedad del señor JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, que fuere decretada y ordenada mediante despacho comisorio dirigido a la Inspección Quinta de la Oficina de Tránsito y Transportes de Manizales, Caldas.

En consecuencia, se dispone entonces, **REQUERIR** a la parte solicitante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, allegue constancia de las actuaciones realizadas a fin de que se efectivice la diligencia de secuestro decretada sobre el vehículo de placas HHS035,

so pena de **desistimiento tácito** de la medida. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., el cual dicta:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

- 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.”

Ahora, se ordena **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO**, del solicitante en este proceso de **MEDIDAS CAUTELARES EXTRAPROCESALES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.471.239, el informe mensual del secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., respecto de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 110-10910 y 110-1024, así como del establecimiento de comercio denominado como “CAFÉ WILSON”.

Lo anterior para los fines que este considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312d89727aa69072775e8035e1d24e1a7a5c03976e71e2cd5d05a84880ec8498**

Documento generado en 30/09/2022 02:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>